



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE

USHUAIA, 18 ENE 2022

VISTO el Expediente MPA-E-61501-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa del Sr. Ezequiel Leonardo ESCALADA, CUIT N° 20-35885179-8, para prestar servicios como Licenciado de Gestión Ambiental en la Secretaría de Ambiente – M.P. y A.

Que en consecuencia se suscribió el Contrato de Servicios Registrado Bajo N° 21529.

Que de común acuerdo con el Sr. ESCALADA, se decidió hacer uso de las Cláusula Séptima del mencionado contrato, prorrogando el mismo por el término de seis (6) meses, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 540.000,00.-).

Que a orden 56 obra el pertinente autorizado de la Ministro de Producción y Ambiente para la continuidad de la tramitación.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será imputado a la UGG 8100UG – UGC UC8100.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18, inciso k), N° 1312, N° 1334, N° 1340 artículo 14 y N° 1399, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 01/21, N° 2840/21 y N° 05/22, Resoluciones M.P.yA. N° 2580/21, O.P.C N° 202/20 – Anexo I y N° 17/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1301 artículo 16, N° 1400 artículo 3 y en el Decreto Provincial N° 4549/19 – Anexo I.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el contrato de servicios registrado bajo el N° 21529, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. y el Sr. Ezequiel Leonardo ESCALADA, CUIT N° 20-35885179-8 , por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 540.000,00.-), para continuar prestando servicios en la Secretaría de Ambiente – MPA. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y suscribir el contrato de Locación de Servicios el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I y autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 8100 UG, UGC UC8100, Clasificación 30000, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A. N° 026 /2022.

G. T. F.
N.S.A.
L.O



Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.F. A e I.A.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.A. N° 026 /2022.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Ministro de Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Licenciado en Gestión Ambiental Sr. Ezequiel Leonardo ESCALADA, D.N.I. N° 35.885.179, constituyendo domicilio legal en calle Gendarme Argentino N° 1190, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 40 hs.:

- Asesoramiento en la Secretaría de Ambiente vinculado a las acciones y actuaciones que se lleven a cabo en el marco del “Programa de Buenas Prácticas Ambientales para el Desarrollo TDF” aprobado mediante Resolución M.P.yA. N° 2580/21. Comprende la asistencia técnica en materia de buenas prácticas ambientales a micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, que realizan la actividad industrial y de servicios comprendidas bajo el régimen de la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos. Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará a lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00.-) el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000007252877, Caja de Ahorro N° 725287 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 540.000,00.-). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.--

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

026

SECRETARÍA DE AMBIENTE

prestación, compensación u otro cargo fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivo con aviso previo de 30 días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y por un periodo de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE

vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de Enero de 2022.

ANEXO I

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATADO

- Asesoramiento en la Secretaría de Ambiente vinculado a las acciones y actuaciones que se lleven a cabo en el marco del "Programa de Buenas Prácticas Ambientales para el Desarrollo TDF" aprobado mediante Resolución M.PyA. N° 2580/21.
- Asistencia técnica en materia de buenas prácticas ambientales a micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, que realizan la actividad industrial y de servicios comprendidas bajo el régimen de la Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos.

G.T.F.
N.S.A
L.O



Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.F.E. A. e I.A.S.

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO CARI
TOMASA
Gobierno de Tierra del Fuego

18/01/2022 16:11